



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

INFORME TÉCNICO SOBRE COMPATIBILIDAD Y CONFORMIDAD CON EL PLANEAMIENTO DE PROYECTO DE OBRAS

Interesado: Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva
Asunto: Informe técnico relativo a la compatibilidad y conformidad con el planeamiento del Proyecto de sendero natural de acceso al Parque Natural de Corralejo. Acceso a las playas del Viejo, El Pozo y El Médano.
Expediente: OYS_CO/9/2021
Situación: Corralejo, T.M. La Oliva

D. Gustavo Fanjul Miranda, Ingeniero de caminos, canales y puertos, como funcionario adscrito al departamento de oficina técnica de urbanismo, obras y servicios del Ayuntamiento de La Oliva, emite el siguiente **INFORME**:

1.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta Providencia del Concejal Delegado D. Julio Manuel Santana de Agustín, con fecha 31 de mayo de 2021, en la que se DISPONE lo siguiente:

PRIMERO.- Que se incoe procedimiento para la aprobación del Proyecto de sendero natural de acceso al Parque Natural de Corralejo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre se emita informe técnico sobre el proyecto presentado, a los efectos de su posterior aprobación por el órgano competente.

TERCERO.- Que una vez aprobado el proyecto por el órgano competente conforme la legislación citada ud supra se redacte acta previa de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Consta para la supervisión y aprobación el proyecto técnico que lleva por título “**Proyecto de sendero natural de acceso al Parque Natural de Corralejo. Acceso a las playas del Viejo, El Pozo y El Médano**” redactado por el técnico externo D. José Luis Sánchez Figueras, ingeniero técnico de obras públicas, con número de colegiado 17.675.



2.- COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

PRIMERO.- Se propone en el Proyecto la ordenación de los accesos mediante la instalación de un Sendero Natural que recorra de manera longitudinal la costa, paralela a la FV-1, con tarima y barandilla de madera, desmontable, que permitirá a los usuarios de las playas acceder de manera cómoda y segura respetando los hábitos del Parque Natural. La sección de dicho sendero es de dos metros de ancho libre, estando adaptada para el uso de Personas con Movilidad Reducida.



ESTADO ACTUAL



FOTOMONTAJE SENDERO NATURAL

Desde el Sendero Natural parten los dos accesos Peatonales hasta la Playa. Dichos accesos tienen 2 metros de paso libre y el mismo diseño que el Sendero Natural, con la única salvedad de que está instalada sobre pilotes de madera de 30 cm de diámetro que permitirá que fluya de manera Natural la Dinámica Litoral de la Zona.



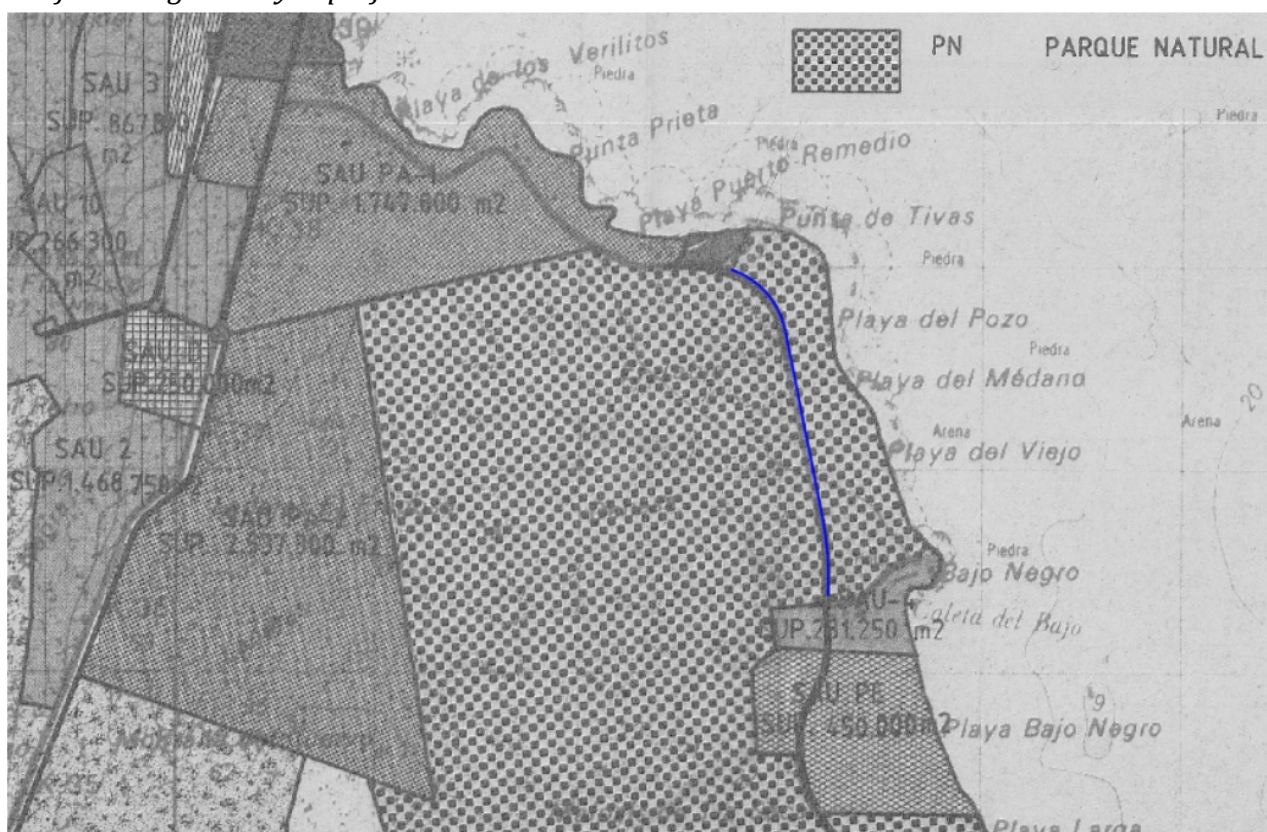


Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

SEGUNDO.- El presupuesto de ejecución material asciende a 1.302.760,36€, y el Presupuesto base de licitación a 1.658.804,77€.

4.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

PRIMERO.- Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Oliva, aprobadas definitivamente por acuerdo de la COTMAC de fecha 23 de mayo de 2.000, publicado en el B.O.C. de fecha 16 de agosto de 2.000, y publicada su normativa íntegra en el B.O.P. Las Palmas nº 156, de 29 de diciembre de 2.000, la totalidad de los terrenos donde se proyectan las obras se ubican en la zona definida como Parque Natural de Corralejo, según el plano *1P de Zonificación general y superficies* de las citadas Normas Subsidiarias.



Plano de Zonificación general y superficies de las Normas Subsidiarias del planeamiento municipal de La Oliva

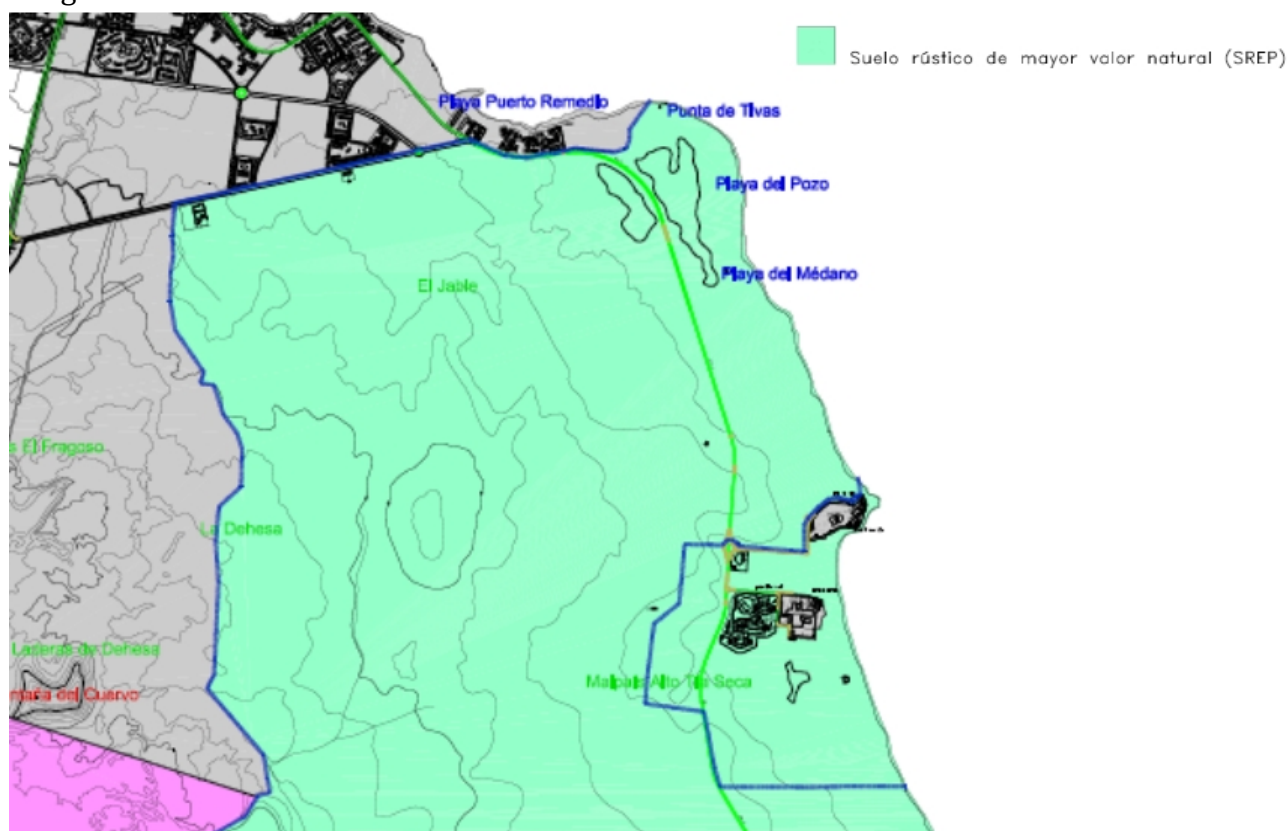
SEGUNDO.- El Parque Natural de Corralejo cuenta con **Plan Rector de Uso y Gestión**, según lo publicado en la Resolución de 21 de noviembre de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de julio de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corralejo (F-2), término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. Nº 079/2001, modificado posteriormente por la Resolución de 22 de octubre de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a la aprobación de la Modificación nº 1 del Plan



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corralejo (F-2), en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura).

TECERO.- Consultada la planimetría del **Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura**, aprobado por Decreto 100/2001, de 2 de abril, de forma definitiva y parcial, y Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales, con publicación de aprobación definitiva de fecha 22/08/2001, la actuación queda ubicada en suelo rústico de mayor valor natural (SREP), tal y como puede comprobarse en la siguiente imagen:



De conformidad con el apartado 3º de la Disposición Derogatoria Única de la **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, que entró en vigor con fecha 01 de septiembre de 2.017, *“quedan derogadas cuantas determinaciones contrarias a lo dispuesto en esta ley se contengan en los instrumentos de ordenación vigentes en el momento de su entrada en vigor, en particular las determinaciones urbanísticas del planeamiento insular”*, resultando por tanto de aplicación las determinaciones previstas en las **Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Oliva**, aprobadas definitivamente por acuerdo de la COTMAC de fecha 23 de Mayo de 2.000, publicado en el B.O.C. de fecha 16 de agosto de 2.000, y publicada su normativa íntegra en el B.O.P. Las Palmas nº 156, de 29 de diciembre de 2.000.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

No obstante lo anterior, ha de tenerse en cuenta que en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 31/05/2018 se aprobó definitivamente la **Ordenanza Provisional reguladora del Suelo Rústico del Municipio de La Oliva**, de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las cuales establecen en su artículo 9 lo siguiente:

“Artículo 9. ZA-SREP-Zona A. Suelo Rústico Especialmente Protegido.

No se permitirán procesos de urbanización o edificación, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

1. Actividades a mantener: usos agropecuarios compatibles con los objetivos de conservación.

Podrán autorizarse ampliaciones, rehabilitaciones, renovaciones de instalaciones anexas a las explotaciones y nuevas instalaciones en zonas de uso tradicional agropecuario dentro de espacios naturales protegidos necesitando, en el último supuesto, informe favorable del órgano competente del Gobierno de Canarias, sobre compatibilidad de la nueva instalación con las características del espacio protegido. Además, las construcciones vinculadas a las explotaciones ganaderas deberán cumplir estrictamente las normas sectoriales (Agricultura, Sanidad) y las específicas de edificación suelo rústico del PLOF; los Planes Rectores de Usos y Gestión definirán las zonas excluidas para estas actividades.

2. Actividades a potenciar: conservación activa, densificación y enriquecimiento de las estirpes principales, actividades científico-culturales, excursionismo y contemplación.

Se fomentarán los usos recreativos, compatibles con los objetivos de conservación que no precisen de infraestructuras de servicios específicas.

3. Actividades sometidas a limitaciones específicas: ganadería extensiva, reforestaciones, ampliaciones de explotaciones agrarias, actividades extractivas, ocio y recreación (recreo concentrado, caza), autovías y carreteras, pistas forestales, líneas subterráneas, energías alternativas, camping e instalaciones puntuales.

4. Actividades prohibidas: circulación con vehículos todo terreno, vivienda de nueva planta, crecimiento de núcleos, tendidos aéreos, vertidos.”



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

CUARTO.- Además, el sendero proyectado se encuentra en ubicado dentro de la zona ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) ES0000042-Dunas de Corralejo e Isla de Lobos, declarada en 1987:



QUINTO.- De igual forma, se encuentra también dentro de la zona de conservación de la ZEC (Zona Especial de Conservación) 12_FV-ES7010032 de Corralejo, declarada en 2009, y la cual cuenta con el Plan de Gestión de la ZEC ES7010032 Corralejo, aprobado por Orden de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 1 de abril de 2016 (BOC núm. 68, de 11 de abril de 2016):





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

SEXTO.- Por todo ello, y en virtud del *DECRETO 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos*, que en su artículo 4 estipula lo siguiente:

“Artículo 4.- Dentro de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se transfieren a los Cabildos Insulares las funciones que en materia de gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, en el marco de lo establecido en la legislación autonómica vigente, se citan a continuación:

1. La gestión y conservación de los Espacios Naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, y de las áreas naturales canarias pertenecientes a la Red Natura 2000, en virtud de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, con excepción de los Parques Nacionales; en particular:

a) La aplicación del régimen de usos establecidos en los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos.

b) La gestión y administración de equipamientos de uso público ubicados en Espacios Naturales Protegidos o en sus áreas de influencia socioeconómica, concediendo las autorizaciones necesarias para acceder a su utilización.

c) La autorización para circular por las pistas de los Espacios Naturales Protegidos formando caravanas, tanto las que se organicen con ánimo de lucro como las que tengan fines recreativos, de esparcimiento, culturales o de cualquier otra clase y que no conlleven finalidad de lucro, así como autorización para la celebración de pruebas deportivas de competición o entretenimiento en las pistas o carreteras de los Espacios Naturales Protegidos.

d) La emisión del informe preceptivo previo a las autorizaciones, licencias o concesiones administrativas u otros títulos habilitantes que se otorguen en el suelo rústico incluido en Espacios Naturales Protegidos o en sus zonas periféricas de protección.

e) La investigación, inspección, incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción de la normativa reguladora en materia de medio ambiente que han sido objeto de transferencia en los apartados anteriores, sin perjuicio de la facultad de cada Cabildo Insular de incorporarse mediante convenio a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

f) La elaboración, aprobación y ejecución de los programas específicos de actuación previstos en los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos.

2. Cualquier otra función que conlleve el ejercicio de la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos no expresamente reseñada en los apartados anteriores.

Por parte de este ayuntamiento se dará traslado del proyecto al Cabildo insular de Fuerteventura con el fin de obtener todos aquellos informes y/o autorizaciones preceptivos para la ejecución del mismo.

SÉPTIMO.- Consultado el deslinde público marítimo-terrestre en la zona, se observa que las actuaciones objeto del proyecto se ubican en Dominio Público Marítimo-Terrestre, por lo que en virtud del artículo 51 de la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*, se solicitará autorización a la Demarcación de Costas de Canarias, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



4.- COMPATIBILIDAD Y CONFORMIDAD CON EL PLANEAMIENTO

PRIMERO.- Se comprueba las obras planteadas son acordes a los parámetros y determinaciones urbanísticas de aplicación.

SEGUNDO.- Por tanto, se emite informe técnico con carácter **FAVORABLE** respecto a la conformidad y compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

El carácter FAVORABLE de este informe se emite sin perjuicio de las consideraciones de cualquier otro informe o autorización preceptiva de carácter sectorial, de las mencionadas anteriormente en este informe, o de otras que pudieran ser igualmente necesarias para la ejecución de las obras.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos que procedan.

En La Oliva, a la fecha de la firma digital.

El Técnico Municipal,